

V

DOCUMENTOS REFERENTES A LA PRISION DE BOABDIL
EN 1483

POR EL REVERENDO PADRE LUCIANO SERRANO

Los documentos inéditos que publicamos a continuación no revelan pormenores de capital interés sobre la prisión de Boabdil en 1483 ni, por ende, harán viejo el magistral estudio del señor Amezúa y Mayo (1) acerca de este acontecimiento, auro-
ra de la definitiva expulsión del poder agareno en España. Vienen, sin embargo, a puntualizarle en algunos detalles y a dirimir varias cuestiones que quedaban pendientes en él y en otros historiadores de la casa de Cabra, a quien cupo la honra de ser el protagonista de la susodicha prisión. De paso arrojan un rayo de luz sobre el criterio histórico que en su obra analista guió al cronista de los Reyes Católicos, Hernando del Pulgar, y las fuentes históricas a que acudió relatando el suceso en su *Chronica de los Reyes Católicos* (2).

Al tratar de las desavenencias entre el Conde de Cabra y su sobrino el Alcaide de los Donceles sobre quién de los dos había de presentar a los Monarcas al cautivo Boabdil, dicen los historiadores fueron dirimidas por Fernando el Católico en persona, ordenando "fueran los dos juntos, como buenos deudos y amigos a besar la mano de su Rey y a ofrecerle el prisionero" (3). Precisamente el primer documento que publicamos viene a desmentir esta afirmación; antes de pasar el Monarca los montes de Toledo, camino de Córdoba, y saberse en Andalucía su determinación de personarse en el lugar de los sucesos, habíanse convenido los dos contendientes estando en Lucena, sobre este particular, con fecha 30 de abril. En virtud

(1) *La batalla de Lucena y el verdadero retrato de Boabdil*. Estudio histórico-artístico (Madrid, 1915).

(2) Caps. XX-XXIII de la III.^a parte.

(3) Amezúa, *ob. cit.*, 59.

de un pacto jurado por el Conde de Cabra y su sobrino, Boabdil sería conducido adonde los Reyes estuviesen, bajo la custodia inmediata de dos caballeros, designados por tío y sobrino; éstos acompañarían a la comitiva, llevando cada uno de séquito hasta diez caballeros: todos entrarían en Córdoba simultáneamente con el rey prisionero, y sin detenerse en la ciudad más de una noche, se encaminarían a la Corte por sus jornadas ordinarias, debiendo alojarse para reposar, a ser posible, en el mismo edificio.

Examínese el contenido de este pacto y se echará de ver cuán sin fundamento afirma el Abad de Rute que el Alcaide de los Donceles insistió en que Boabdil no saldría de su prisión sino con orden expresa de los Reyes Católicos y adonde ellos mandasen; y que para evitar continuase la desavenencia, originando escándalos y disensiones en la familia, se determinó el Conde de Cabra a desistir de sus pretensiones por el momento, dejando en quieta posesión a su sobrino, y hasta que los Reyes Católicos interviniesen, de aquello que su buena fortuna le había concedido.

El segundo de los documentos, autógrafo del gran Cardenal Mendoza, nos revela a la Condesa de Cabra, experta escritora, pues no en vano era hija del célebre Marqués de Santillana, y por ende, sobrina del susodicho Cardenal. La Condesa fué de las primeras en comunicar a los Reyes el fausto suceso de haber caído en manos de su esposo el caudillo de Granada, remitiéndoles una carta tan bien redactada y con tantos detalles acerca de la batalla de Lucena y aniquilamiento del ejército moro, que pasó a poder del cronista oficial, Hernando del Pulgar, como fuente autorizada donde basase los capítulos que en la Crónica de los Reyes debía dedicar al acontecimiento (1). A es-

(1) Del cardenal Mendoza tenemos a la vista otras dos cartas originales, sin fecha de año: Una fué escrita en Madrid a 12 de noviembre, y dice al Conde de Cabra: "Rescebimos vuestra letra, e ovymos muy grand plazer en saber aquella entrada que fezistes en tierra de moros; e segundo ello es fecho tan famoso e bien parece cosa yndustriada por vos... El Rey e la Reyna, mis señores, ovieron mucho plazer dello, e vos escriven." (*Arch. Zabálburu.*) La otra está fechada en Jaén, y va dirigida a la Condesa de Cabra; le anuncia tiene en su po-

ta carta contestó con otra la reina Isabel, desde El Espinar, el día 2 de mayo, ponderando el interés despertado en la corte por la susodicha narración, y felicitando a la Condesa por su escrito y la gloria que a la casa de Cabra provenía de acción militar tan sabiamente desarrollada (1).

Por el tercer documento consta oficialmente que no las veintidós banderas, cogidas a los moros en la batalla de Lucena, sino sólo once envió el Conde de Cabra a la Corte como trofeo y presente de la victoria: a estas banderas acompañaban tres añafiles, de la misma procedencia. Pendones y añafiles fueron devueltos por la reina Isabel al Conde de Cabra, a propio impulso y sin que intervinieran ruegos de éste, como aseguran los historiadores (2); pensó la Soberana que en parte alguna tendrían más adecuada custodia y lugar más propio que en el palacio del Conde, o en alguna de las iglesias de su patronato o devoción. Manifiesta asimismo este documento, aún mejor que la *Crónica* de Pulgar, cuán grandes fueron los deseos de la reina Isabel de ver al monarca moro en Santo Domingo de la Calzada, donde ella moraba por entonces; y cómo renunció al cumplimiento de los mismos al saber que Fernando el Católico juzgaba más útil para los intereses políticos de Castilla detener al cautivo en Andalucía, confinándole al castillo de Porcuna.

Corroboración esta afirmación acerca de los deseos de la Reina castellana el mismo cardenal Mendoza, que seguía a la Corte como principal consejero, y los expresó cálidamente en carta dirigida a la Condesa de Cabra, su sobrina, que lleva el número IV.

La de Hernando del Pulgar, señalada con el número V, es sin duda, de mayor interés histórico; constituye la nota bibliográfica del capítulo de su *Crónica*, donde relata la batalla de Lucena, y los acontecimientos relacionados con la libertad del

der la cédula del maestre nombrando a su sobrino don Fernando para la encomienda de la Obra (*Ibid.*).

(1) Albornoz y Portocarrero, *Historia de la ciudad de Cabra*, apéndice 15 (Madrid, 1909).—Valverde y Perales, F., *Historia de la villa de Baena*, apéndice 22 (Toledo, 1903).

(2) Valverde, *ob. cit.*, 95.

rey moro. Dicho capítulo viene a ser ni más ni menos la reproducción de una memoria enviada al Rey por el Conde de Cabra, y de la carta de la Condesa, que antes se ha mencionado. Vemos también por la carta de Pulgar cómo iba asentando año por año todos los sucesos más señalados; y cómo, al acabarse el de 1483, puso manos a la obra, recogiendo datos y documentos referentes a lo acaecido en el susodicho año. Ahora bien: de su *Crónica* se deduce que la prisión del rey moro en Porcuna no pasó del mes de septiembre: que en octubre ya estaba aquél en Granada, en plena libertad, después de otorgar unas treguas con el Rey de Castilla. ¿Cómo, pues, cabe imaginar con algunos historiadores que la prisión del rey Boabdil duró hasta 1485 y aún más? ¿No parece testimonio de indudable certidumbre este de Hernando del Pulgar, contra el cual nada dicen las afirmaciones de otros escritores, por muy indignas y fundamentadas que ellas aleguen ser?

Es también de interés esta carta de Pulgar por cuanto nos manifiesta su criterio histórico al redactar la *Crónica* de los Reyes Católicos, y en especial sobre el que le guiaba al componer los discursos que pone en boca de algunos personajes: reflejan ellos la psicología del tiempo, unas veces, y otras las razones alegadas por los contendientes en la discusión de ciertas providencias políticas o guerreras, como acontece en el caso de Boabdil, sobre cuya libertad hubo graves contiendas, dirimidas, al fin, por Isabel la Católica, la cual siguió el parecer del Marqués de Cádiz, favorable a la libertad, que lo fué también el del Conde de Cabra. Vemos igualmente por esta carta que Pulgar se inclinó en su narración de la batalla de Lucena y prisión de Boabdil hacia el Conde de Cabra, atribuyéndole el papel principal en estos sucesos, cuando su sobrino el Alcaide de los Donceles le reclamaba para sí casi con iguales derechos. La imparcialidad de los historiadores nunca llega a la perfección, mal de su grado; a veces, como en el caso presente, puede más quien más informa que quien mayores méritos tenga: observación que habremos de tener a la vista sin cesar al leer tanto las obras antiguas como la Prensa y los escritos históricos sobre acontecimientos de nuestros días.

Adviértase que estos cinco documentos son originales, y

obran en el Archivo de los Condes de Heredia Spínola o Zabálburu, entre los papeles de la casa de Altamira.

LUCIANO SERRANO, O. S. B.

A. Correspondiente.

I

PACTO ENTRE EL CONDE DE CABRA Y EL ALCAIDE DE LOS DONCELES SOBRE CONDUCCIÓN DEL REY BOABDIL A LA CORTE DE CASTILLA (30 ABRIL 1483).

Conoçida cosa sea a todos los que la presente vieren como Nos don Diego Ferrandes de Cordova, conde de Cabra, e Diego Ferrandes de Cordova, alcaide de los Donceles, somos concertados de levar juntamente al Rey Granada (*sic*), que tenemos preso, al Rey e Reyna, nuestros señores, en esta manera: que yo el dicho alcaide de los Donceles parta con el dicho rey de aqui de Luçena, do está, este primero lunes que se contará quatro dias del mes de mayo deste año de la fecha desta escriptura, e vaya con él esa noche a la Ranbla; e otro día martes syguiente nos juntemos en el camino de Cordova el dicho señor conde e yo para entrar juntamente con el dicho rey en la dicha çibdad, desde la qual luego otro dia miercoles syguiente partamos plaziendo a nuestro Señor, e sygamos nuestro camino hasta doquier que estoviere el Rey e Reyna nuestros señores con cada dies cavalleros parientes y criados nuestros; e que al dicho Rey lleven a su cargo dos cavalleros: uno de la una parte y otro de la otra, los quales son por parte de mi el dicho conde, don Pedro mi hermano; e por parte de mi el dicho alcaide de los Donceles Luys d'Angulo, veynte quatro de Cordova, a la posada del qual dicho Luys d'Angulo lieven aposentar al dicho rey. E nos los dichos conde e alcaide de los Donceles posemos en la posada de nuestro primo Diego Gu tierres de los Rios, veynte quatro de la dicha çibdad, e dende en adelante por el camino posemos juntamente en una posada, sy lugar oviere, hasta doquiera quel Rey e la Reyna nuestros señores estovieren e les entreguemos el dicho Rey; e que amos

el uno por el otro e el otro por el otro, sy nesçesario fuere, procuremos el pro y honrra de amas las partes.

Para lo qual tener e guardar juramos por Dios e por Sancta María e por esta señal de cruz * en que ponemos nuestras manos derechas, e fazemos pleyto e omenaje una e dos e tres vezes, commo cavalleros omes fijos dalgo, yo el dicho conde en mano de Diego Gutierrez de los Rios, cavallero omme fijo dalgo, que de mi lo reçibió, e yo el dicho alcayde de los Donzeles en manos del señor mi tio el mayordomo? Luys de Godoy, que de mi lo reçibió, de aver y guardar todo lo en esta escriptura contenido; e de non yr ni venir contra alguna cosa ni parte dello, so las penas en que caen los cavalleros fijosdalgo que quebrantan juramento e pleyto e omenaje. En firmeza de lo qual firmamos dos escripturas en un tenor, e las sellamos con los sellos de nuestras armas, que son fechas en postrero de Abrill año del nascimiento del nuestro Salvador Jhesu Christo de mill e quatrocientos e ochenta y tres años. Porque no estaban aqui nuestros sellos, sellamos con este de nuestro primo Luys d'Angulo.

EL CONDE DE CABRA.—DYEGO FERRANDEZ.

(Ha desaparecido el sello de Angulo.)

II

EL CARDENAL MENDOZA AL CONDE DE CABRA, FELICITÁNDOLE POR LA PRISIÓN DEL REY BOABDIL (I DE MAYO 1483).

Muy magnifico Señor: Rescebi vuestra letra, y otra avya visto de la señora condesa mi fija, que avya escripto a la Reyna mi señora, la qual venya tan byen ordenada y escrita, que fue por su Alteza y por el Rey mi señor y por todos los que la vyeron muy loada. Del fecho non ay que escrevir, porque nin basta escriptura, nin aun tiempo para poderse loar y engradecer tan bien aventurada y honrrada vittorya; a nuestro Señor Dyos, cuya es esta guerra y que suele fazer las vittoryas, demos gracias por aver querido fazer esta y averla fecho por mano vuestra; es de confirmar a todos los que vos conoçen en la muy buena estimación que vos tyenen; plegua a El, que tanta honor vos fizo alcançar, sirvyendo a El y a vuestros reys

y patria, vos dar tanta vyda y acreçentamiento de estado quanta vos mismo deseays con gozo de todos los que byen quereys y vos quieren. Los portadores sean creydos. Al primero de Mayo de noche.

EL VUESTRO CARDENAL.

Al muy magnifico mi muy amado fijo, señor, el Conde de Cabra.

III

CARTA DE ALVARO DE MONTEMAYOR AL CONDE DE CABRA, DEVOLVIÉNDOLE DE PARTE DE LA REINA LOS PENDONES MOROS DE LA BATALLA DE LUCENA (5 JUNIO 1483).

Muy magnifico señor: Resçibi, señor, vuestra carta, y tengos en mucha merçed lo que, señor, por ella dezís, y mas por lo quel mensaiero me dixo. La Reyna nuestra señora ovo muy grand plazer con los tres pendones e añafles que, señor, enbias-tes, y mas lo ovo con la escriptura de la batalla; los quales pendones su Alteza mandó que, señor, se os bolviesen con los otros ocho que de antes acá estavan y los lleva todos honze el levador desta. Mandadlos, señor, poner donde es razon, y donde perpetuamente dure la memoria dellos, que muy justo es que asy se faga, ganándose con tanta honrra y vitoria como ellos se ganaron. La Reyna nuestra señora oviera mucho plazer en que acá se traxera el Rey moro; pero pues dezys, señor, quel rey nuestro señor mandó que por agora estoviese alla porque asy cumplia, su Alteza ovo dello plazer y lo vvo por bien por averlo mandado Su Alteza, y aun también por ser, señor, vuestra quedada para tan buena jornada, donde su Alteza será mucho seruido della. De aca no ay otra cosa que dezyr syno que me teneys, señor, para las cosas que mandardes commo a don Diego vuestro fijo, el qual, a la ora de agora, será o es ya casado y esta fuerça se ha fecho syn vos, señor. El señor Almirante no está aqui (1), que a cabsa desto non es venido, pero luego ha de ser aca su merçed. Nuestro señor vuestra muy magnifica persona e casa

(1) Su hija, Beatriz Enríquez de Velasco, era la esposa de don Diego, hijo del Conde de Cabra.

guarde e prospere commo vos, señor, deseays. De Santo Domingo de la Calçada V de Junio.

A lo que señor mandardes.

ALVARO DE MONTEMAYOR?

Al muy magnifico señor, el señor Conde de Cabra.

IV

EL CARDENAL MENDOZA A LA CONDESA DE CABRA, ASINTIENDO EN NOMBRE DE LA REINA A QUE EL CONDE PERMANEZCA EN ANDALUCÍA (5 JUNIO 1483).

Muy magnifica señora fija: Mucho plazer ovyera en ver aca al conde, especial mente con tal presa en la mano y tan honrada; pero pues las cosas de alla están en tales terminos donde al rey pueda mas servir y asi lo quiso su señoria, mejor fue que quedase porque echase mayores cargas a quien es razón le faga honrra y merçedes; y de aquello es mas contenta la Reyna, y asi ge lo tyene en serviçio al conde. En las cosas de la guerra, pues alla está el rey y tantos grandes que saben della, Dyos los guyará a fazer lo que mas su serviçio fuere. Y quysiera yr alla por veros y aun porque esta tierra non es tan plazyente como essa, mas non se pudo mas fazer. Las nuevas de aca, mi señora, este las dirá; a él me remito, al qual fablé çerca de las otras cosas que membyastes dezir; sea creydo. Nuestro Señor vos guarde. En Santo Domingo de la Calçada a VI de Junyo.

Mas que a si vos ama, para, señora, lo que mandaredes,

EL CARDENAL.

En la espalda: *A la muy magnifica, mi mas amada señora: fija, la Condesa de Cabra.*

V

CARTA DE HERNANDO DEL PULGAR AL CONDE DE CABRA SOBRE EL RELATO DE LA BATALLA DE LUCENA PARA SU CRÓNICA DE LOS REYES CATÓLICOS (20 FEBRERO 1484).

Muy noble e magnifico señor: La Reyna nuestra Señora me mandó dar la carta original que la señora condesa le enbió, en

que recontava el vençimiento que a Dios plogo darvos de los moros; e por virtud de aquella asenté el fecho segund pasó; pero porque en este memorial que v. s. agora me enbió está relatado mas por estenso, tornar lo he a asentar mas cumplido, guardando la forma deste memorial. Plazeme, muy noble e magnifico Señor, que me lo enbió v. s.; porque, sy bien miramos, de todos quantos vençimientos hizieron los grandes reyes y señores pasados, ni aun de los hedeficios que fundaron ni fazañas que fizieron no queda otra cosa syno esto que dellos leemos; y aun los edifiçios que fazen, por grandes que sean, caen e callan, y la escriptura de sus fechos que leemos ni cae ni calla en ningund tiempo. Y porque este vuestro es digno de memoria y es razon que vuestros descendientes se arreen dél, yo me trabajaré en servir a vos y a ellos diziendo la verdad.

Yo, muy noble e magnifico señor, en esto que escribo no llevo la forma destas Coronicas que leemos de los Reyes de Castilla; mas trabajo quanto puedo por remidiar, si pudiere, al Tito Livio e a los otros estoriadores antiguos, que hermocean mucho sus coronicas con los razonamientos que en ellas leemos, enbueitos en mucha filosofia e buena doctrina.

Y en estos tales razonamientos tenemos liçençia de añadir, ornandolos con las mejores e mas eficazes palabras e razones que pudieremos, guardando que no salgamos de la sustançia del fecho. E porque me escrivieron que çerca de la deliberaçion del Rey moro ovo algunos votos, dellos pro e dellos contra, yo hize dos razonamientos: el uno que no se devia soltar, el otro consejando que se suelte. Enbiolos a v. s.; y si mandaredes quel postrimero razonamiento se intitule a v. s. pues en aquel se determino el Consejo, luego lo faré. Suplico a v. s. que los mande guardar e no se comuniquen con ninguno, salvo con la señora condesa, a serviçio de la qual yo soy tan afiçionado que puede ser bien segura que tiene el estoriador de su mano.

Y asy mismo al señor don Martin, vuestro hermano, a quien me fallo menguado por no venirme a las manos cosa en que le pueda servir; y pues estos dos me tienen por servidor, seguro deve estar v. s. de mi lealtad a vuestro serviçio. Pidos por merçed, señor, me escrivays si lo reçibió, e que es lo que le plaze. Nuestro Señor conserve vuestra muy noble e magnifica

persona e acreçiente vuestro estado. De Madrid partiendo para la corte a XX de Febrero (1).

Vuestro servidor que vuestras manos besa.

FERNANDO DEL PULGAR.

*Al muy noble e magnifico señor, mi señor el Conde de
Cabra, señor de la villa de Vaena.*

(1) Por el contexto se deduce que este febrero fué el primero que vino después de la batalla de Lucena; de aquí que sin vacilar atribuyamos esta carta a 1484.